

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), Quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

INCID. DESAC. 2021-0011 DE WILLIAM RICARDO GOMEZ SIERRA contra LA INSPECCION PRIMERA DE POLIICA D EIBAGUE.

Comoquiera que al parecer la entidad accionada INSPECCION PRIMERA DE POLICIA DE IBAGUE, no ha cumplido escrupulosamente lo dispuesto lo dispuesto en la sentencia de tutela fechada el 16 de febrero de 2021, proferida por este Juzgado, por lo que en consecuencia.

DISPONE:

ADMITIR el incidente de desacato promovido por WILLIAM RICARDO GOMEZ SIERRA, actuando en representación del señor JOSE TEODOCIO ROJAS PEÑA contra LA INSPECCION PRIMERA DE POLICIA DE IBAGUE.

Notifíquese por el medio más expedito a la Dra. LISETH ANDREA CHARRY MILLAN, en su calidad de Inspectora Primera de Policía de Ibagué o a quien haga sus veces de la citada entidad, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas al respecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 Inciso 3º del C. G. P.

Por secretaria, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito de incidente y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

DOCTORA.

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E.S.D.

REF. INCIDENTE DE TUTELA NRO. 2021 -0011-00

INCIDENTE DESACATO DE WILLIAM RICARDO GOMEZ SIERRA CONTRA ALCALDIA DE IBAGUE E INSPECCION PRIMERA DE POLICIA.

Respetada doctora;

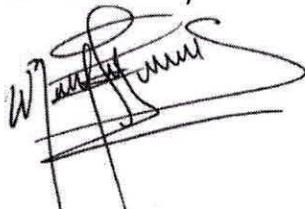
Comedidamente, me permito manifestar al traslado efectuado el día viernes 04 de junio de 2021 en lo que respecta al escrito presentando por la accidentada en donde han dado respuesta negativa a la solicitud de inspección judicial al predio para evidenciar la perturbación y elevar la correspondiente acta de terminación del proceso administrativo de perturbación de la siguiente manera.

Informo que dicha contestación no ha sido de mi satisfacción a razón que el hecho de no realizar la diligencia de inspección para evidenciar el estado actual de la perturbación afecta gravemente el interés de resolver de manera definitiva el proceso administrativo a razón que es la doctora inspectora primera quien dejara en el acta la respectiva constancia de la situación del predio perturbado para así dar por terminado el proceso administrativo adelantado por la inspección a razón que ella es la servidora pública que debe resolver de manera definitiva la solicitud y así tener una verdadero acceso a la administración resolviendo los asuntos de fondo.

Por lo anterior solicito a su señoría ordenar a la doctora inspectora de policía primera de Ibagué programar fecha y hora para inspección judicial al predio perturbado y realizar la inspección para la toma de una decisión definitiva dentro del proceso de perturbación.

Agradezco de antemano la atención prestada y en espera de una pronta y positiva respuesta.

Atentamente,



WILLIAM RICARDO GOMEZ SIERRA

C.C. 93.414.573